



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3116

TEMUCO,

02 OCT 2018

VISTOS :

1. La resciliación de contrato: "Suministro, Mantenimiento y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Menores", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora Eduardo Garrido Morales E.I.R.L., por escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2018.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese resciliación de contrato "Suministro, Mantenimiento y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Municipales", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora Eduardo Garrido Morales E.I.R.L., Rol Único Tributario N°76.619.207-6, por escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2018.

2. Devuélvase a Comercializadora Eduardo Garrido Morales E.I.R.L. Boleta de Garantía N° 7009861 del Banco Estado por la suma de \$800.000, con vencimiento el día 05 de abril de 2019.-

3. Por la resciliación convenida los comparecientes dejan sin efecto el contrato suscrito con fecha 08 de mayo de 2017.

4. La resciliación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Aseo y Ornato
- Parque Automotriz
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Comercializadora Eduardo Garrido Morales E.I.R.L.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1599646

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7689 /2018

QUINTO BIMESTRE AÑO 2018

RESCILIACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PESADA, CAMIONES Y VEHÍCULOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

COMERCIALIZADORA EDUARDO GARRIDO MORALES E.I.R.L.

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde Subrogante, don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en calle

comuna de Temuco; y por la otra

COMERCIALIZADORA EDUARDO GARRIDO MORALES E.I.R.L., en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos diecinueve mil doscientos siete guion seis, representada por don **EDUARDO ANDRÉS GARRIDO MORALES**, chileno, empresario,

, ambos con domicilio en Longitudinal Sur número dos mil setecientos cuarenta, comuna de Padre Las Casas y de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y siete de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos sesenta y tres del año dos mil dieciséis: "Contrato de Suministro Mantenimiento y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Menores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y ocho de fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno: "Camiones", SubLínea H: "Mantenciones", Vehículos Ford, MBenz, Hyundai, Freightliner, Wolkswagen fueron adjudicadas a la Prestadora. Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, mediante escritura pública de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos setenta y seis de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. **SEGUNDA: OBJETO.** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el numeral primero del artículo décimo quinto punto cinco de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo correo electrónico dirigido por la Prestadora a funcionarios de la Unidad de Propuestas de la Municipalidad, con fecha veintisiete de Marzo de dos mil dieciocho, e Informe de la Unidad Técnica emitido en el mes de agosto del presente año, los comparecientes de común acuerdo convienen resciliar el contrato de fecha ocho de Mayo del año dos mil diecisiete, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. **TERCERA: FINIQUITO:** La Prestadora declara expresamente en este acto que recibió de la Municipalidad todos los pagos derivados de servicios provenientes del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato de fecha ocho de Mayo de dos mil diecisiete. De la misma forma declara la Municipalidad, que no se encuentra pendiente servicio alguno derivado del contrato precedentemente referido, por lo que constituyendo el presente instrumento una resciliación de contrato, ambos comparecientes declaran que no tienen cargo alguno que formular en contra del otro que pudiere dar lugar a reclamos posteriores por lo que conjunta y recíprocamente se otorgan el más amplio y total finiquito de todos y cada uno de los derechos y/u obligaciones derivadas del contrato de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete. **CUARTA: GARANTÍA.** Conforme a lo expuesto en la cláusula precedente, la Municipalidad de Temuco dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe este instrumento, restituirá a la Prestadora el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato singularizado en la cláusula novena de la escritura de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete. **QUINTA: DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL.** Para todos los efectos legales de esta escritura, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **SEXTA: PERSONERÍAS.** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ocho mil quinientos seis de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho. La personería de don **EDUARDO ANDRÉS GARRIDO MORALES** para actuar en representación de Comercializadora Eduardo Garrido Morales E.I.R.L. consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha doce de Mayo de dos mil dieciséis, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número C R x seis f Q C f m B J

siete, emitido con fecha veinte de Septiembre de dos mil dieciocho;
personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario
que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos
bajo el número SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- -----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

Pablo Absalón Sánchez Díaz
Alcalde (S)
Municipalidad de Temuco



Eduardo Andrés Garrido Morales
pp. Comercializadora Eduardo Garrido Morales E.I.R.L.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 SET. 2018

